

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2782/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/EPO.

Expediente: 281.071.

R.A.T.: 114.153.

Visto el escrito de solicitud formulado por Magnon Green Energy, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (CIF B-85739209), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación denominada Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión de 66 kV, para la conexión entre las subestaciones «Ence Sevilla», «Santiponce», «Carambolo» y las subestaciones «Salteras 1-2», «Centenario» y «Tomares», ubicada en los términos municipales de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 4 de marzo de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 29 de octubre de 2021, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha de 31 de julio de 2023, la sociedad mercantil Ence Energía, S.L. (CIF B-85739209) comunica el cambio de denominación social a Magnon Green Energy, S.L. (CIF B-85739209).

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

00289427

(en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de Sevilla número 77, de fecha 4 de abril de 2022.
- BOJA número 59, de fecha 28 de marzo de 2022.

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable», relativas a una potencial afección del proyecto planteado sobre varias zonas de protección dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Valencina de la Concepción en los términos que obran en el expediente.
- Dedun Solar, S.L.U., referente a un cruzamiento de las líneas de tensión HSF Ence Sevilla III y de HSF Gerena I.
- Zerinthia Energías Renovables, S.L., con motivo de la coincidencia en tramos de la línea de evacuación proyectada con la línea planteada por la mercantil Zerinthia Energías Renovables para la evacuación de la planta solar fotovoltaica HSF SAN2 hasta SET Centenario.
- Enel Green Power España, S.L, relativas a la afección a la planta FV Aljarafe y su línea de evacuación.
- Laura Elia Alcalá-Zamora y Elvira Alcalá-Zamora Diaz-Berrio, debido a la servidumbre de paso sobre la finca de su propiedad afectada.
- María Pilar Alcalá Zamora Quiapo de Llano, debido a la servidumbre de paso sobre la finca de su propiedad afectada.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Salteras.
- Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
- Excmo. Ayuntamiento de Tomares.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Secretaría General Provincial. Departamento de Vías Pecuarias.
- Diputación de Sevilla (Área de Cohesión Territorial). Servicio de Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Emasesa (Empresa de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.).
- Telefónica de España, S.A.U.
- Orange Espagne, S.A.U.
- Orange España Virtual, S.L.
- Nedgia Andalucía, S.A.
- Ecologistas en Acción.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

En particular, con fecha 5 de octubre de 2022, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, emite informe, en lo que respecta a las vías de titularidad estatal existentes y proyectadas (N-630, A-66, SE-30 y futura SE-40) y sus zonas de protección, sobre las líneas eléctricas de evacuación previstas desde la «SET Ence Sevilla» hasta las «SET Santiponce» y «SET Carambolo», y desde la «SET Salteras» hasta las «SET Tomares» y «SET Centenario», y expone: «Para subsanar las objeciones indicadas en el presente informe, el interesado deberá presentar un proyecto suscrito por técnico competente, que será remitido a esta Demarcación de Carreteras para la emisión de un nuevo informe al respecto de este asunto, debiendo atender a las siguientes condiciones...».

Tras las manifestaciones del peticionario, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con fecha 29 de agosto de 2023, reitera su informe de fecha con fecha 5 de octubre de 2022 sobre las citadas líneas eléctricas de evacuación.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, el promotor muestra su conformidad con el contenido de la valoración del informe de este organismo, y expone: «se tendrá en consideración todas las cuestiones incluidas a fin de obtener el informe favorable por parte de este organismo una vez queden resueltos todos los expedientes en tramitación ante el mismo (SE.IO.281/2021, SE.IO.282/2021, SE.IO.283/2021, SE.IO.83/2022 y SE.IO.192/2022)», debiendo ser considerado en el reformado del proyecto que precisará su posterior tramitación.

Cuarto. Con fecha de 13 de julio de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/SE/0189/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Quinto. Con fecha de 15 de septiembre de 2022, la Consejería competente en materia de Ordenación del territorio y urbanismo, emite informe de incidencia territorial de la actuación, contemplado en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Magnon Green Energy, S.L. (CIF B-85739209), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación denominada Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión de 66 kV, para la conexión entre las subestaciones «Ence Sevilla», «Santiponce», «Carambolo» y las subestaciones «Salteras 1-2», «Centenario» y «Tomares», ubicada en los términos municipales de Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Magnon Green Energy, S.L. (CIF B-85739209).

Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla, 14, planta 4, 28040 (Madrid).

Denominación de la instalación: Línea Aérea/Subterránea de Alta Tensión de 66 kV, para la conexión entre las SET Ence Sevilla-SET Santiponce-SET Carambolo y SET Salteras 1-2-SET Centenario-SET Tomares.

Términos municipales afectados: Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica producida mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) de las siguientes instalaciones (objeto de proyecto y tramitación independiente):

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE	PROMOTOR
HSF ENCE SEVILLA I	284.550	ENCE ENERGÍA, S.L.
HSF ENCE SEVILLA II	284.551	ENCE ENERGÍA, S.L.
HSF ENCE SEVILLA III	284.552	ENCE ENERGÍA, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 1	282.115	SANTILLÁN SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 2	282.116	SANTILLÁN SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 3	284.557	TALAR SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 4	284.558	TALAR SOLAR, S.L.
HSF SALTERAS SOLAR 5	288.492	SALTERAS SOLAR 5, S.L.U.

Características principales de la línea eléctrica de evacuación de 66 kV:

- Origen: Apoyo núm. 1 contiguo a SET Ence Sevilla.
- Final: SET Tomares, SET Centenario, SET Carambolo y SET Santiponce.
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Segunda.
- Longitud: 25.757 metros.
- Tipo: Aéreo-Subterránea.
- Términos municipales afectados: Salteras, Valencina de la Concepción, Santiponce, Camas, Sevilla y Tomares (Sevilla).

00289427

Proyectos técnicos: Proyecto de Ejecución Líneas aéreas/subterráneas de Alta Tensión 66 kV para la conexión entre las SET Ence Sevilla-SET Santiponce-SET Carambolo y SET Salteras-SET Tomares-SET Centenario, firmado mediante declaración responsable de fecha del 16 de febrero de 2022.

Adenda al Proyecto de Ejecución Líneas aéreas/subterráneas de Alta Tensión 66 kV para la conexión entre las SET Ence Sevilla-SET Santiponce-SET Carambolo y SET Salteras-SET Tomares-SET Centenario Febrero de 2022 firmada mediante declaración responsable de fecha del 16 de febrero de 2022.

Técnico titulado competente: Ángel Blanco García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 1.162 Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva COITIH.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. Así mismo, deberá atenerse a los condicionados impuestos por Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.